

ORDENANZA N° -CM-18

28 MAR 2018

7803-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. ESTABLECE
DÍA DE LA VISIBILIDAD LÉSBICA

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Constitución Nacional, arts. 14 bis, 16, 37, 43
Ley 23592 Penalización de actos discriminatorios
Ley 26.743 de Identidad de Género
Ley 26.994, Código Civil y Comercial Unificado, art. 402
Decreto 1086/2005 Aprobación del documento "Hacia un plan nacional contra la
discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas".
Constitución Provincial, Preámbulo, arts. 14, 32, 51, 61 y 63
Ley Provincial 5182. Crea Comisión Tripartita para la igualdad de oportunidades
Ley Provincial 4126. Programa Provincial de Carta Compromiso con el Ciudadano.
Programa Provincial. Creación del Consejo Consultivo.
Carta Orgánica Municipal, arts. 166, 194 inc.1
Ordenanza 2033-CM-10 Conmemoraciones y Efemérides. Capítulo XXII Día contra la
homofobia y transfobia
Ordenanza 2168-CM-2011. Declara a la ciudad de San Carlos de Bariloche como
"Municipio No Discriminador". Adhiere al Programa del INADI de Ciudades Libres de
Discriminación.
Ordenanza 2905-CM-17 Crea Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad
Sexual

FUNDAMENTOS

Las mujeres lesbianas y bisexuales constituyen un grupo histórica y doblemente vulnerado,
por mujeres y por lesbianas. Sufren una doble discriminación, no sólo por género, sino
también por orientación sexual.

La característica fundamental de esta discriminación es la invisibilización. En
consecuencia son excluidas, negadas, vulneradas, violentadas y hasta asesinadas -aún hoy
con una Ley de Matrimonio Igualitario que reconoce la igualdad jurídica de las parejas del
mismo sexo- y por ende, su existencia y la de sus familias.

El 7 de marzo de 2010 Daniel Torres fusiló a Natalia "Pepa" Gaitán por ser lesbiana. Este hombre se oponía a la relación que Natalia mantenía con su hijastra y no dudo en dispararle con una escopeta por la espalda, a menos de dos metros de distancia. Torres fue hallado culpable del asesinato y condenado a 14 años de prisión.

El veredicto unánime de la Cámara Séptima del Crimen de la Ciudad de Córdoba determinó el hecho como "homicidio simple calificado por el uso de arma de fuego". El crimen de odio por orientación sexual no fue considerado a la hora de determinar la pena, como pidió el fiscal. De esa forma, el veredicto ha invisibilizado a Natalia como lesbiana y a toda la comunidad lésbica.

Casos como el de Natalia hacen evidente la necesidad de la urgente modificación de la ley anti discriminatoria a nivel nacional, para que se incluya expresamente la discriminación por orientación sexual e identidad de género en los pretextos discriminatorios que agravan las conductas pasibles de reproche penal, y la dote de elementos para llevar adelante más eficazmente la tarea de lucha contra la discriminación y crímenes de odio. Entendemos que una arista importante en la lucha contra el hostigamiento, el menoscabo, la discriminación y la violencia, es la visibilidad. Y para ello es fundamental la inclusión de la diversidad en nuestra legislación.

Todas las mujeres tienen derecho a ejercer libremente su sexualidad sin ser discriminadas, a ser diferentes pero gozando de los mismos derechos, a no tener que ocultarse por miedo al rechazo, a la discriminación, a la exclusión, a la violencia o incluso a la muerte.

Si bien, hace varios años que existe el marco legal que las ampara, mediante la Ley de Matrimonio Igualitario han conseguido la igualdad legal, pero no necesariamente en la práctica cotidiana se percibe la igualdad real de oportunidades y de trato. La lesbofobia, como consecuencia de la matriz cultural patriarcal, está arraigada en un sector de la sociedad y presente tanto en el ámbito público como en el privado.

Por todo esto y en pos de de-construir los estereotipos que la constituyen, se eligió el día 7 de marzo para conmemorar el "Día de la Visibilidad Lésbica", como acción simbólica y práctica de visibilización, concientización y reflexión sobre el respeto a la diversidad y la necesidad de que el Estado garantice los derechos humanos fundamentales de las mujeres lesbianas y bisexuales.


En este contexto, las organizaciones pertenecientes a la Federación Argentina LGBT vienen llevando a cabo todos los años una jornada de visibilización en repudio de la muerte de Pepa Gaitán y para pedir el cese de la violencia contra lesbianas y mujeres bisexuales. Esta jornada está replicándose en distintas ciudades del país.


El fin último de estas acciones es lograr la real inclusión: en los medios de comunicación, en el ámbito educativo, en la atención de la salud, en la prevención de la violencia y crímenes de odio y sobre todo en la agenda del Estado para el diseño y aplicación de políticas públicas específicas.


Por tanto, siendo el Estado el principal garante del cumplimiento de los derechos de las personas y entendiendo que solo visibilizando la diversidad se iniciará el cambio cultural que de paso a la igualdad real, consideramos un primer paso hacia ese camino, la incorporación de este día en los calendarios institucionales, modificando la ordenanza 2033-

CM-10 para que el "Día de la visibilidad lésbica" sea reconocido como una efeméride a nivel municipal.

AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chiocconi, Daniel Natapof (Bloque FPV)


ANA MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Federación Argentina LFBT (ATTTA, Colectiva Generando Géneroxs y Agrupación Livertá)

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) *Art.1º) Se agrega al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XXXV, el que queda redactado de la siguiente manera:*

"CAPÍTULO XXXV
DÍA DE LA VISIBILIDAD LÉSBICA

Art.114) Se instituye el 07 de marzo de cada año como el "Día de la visibilidad lésbica", en conmemoración a la muerte de Natalia "Pepa" Gaitán asesinada a causa de discriminación por orientación sexual.

Art.115) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la visibilización de lesbianas y mujeres bisexuales, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual.

- Art. 2º) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del calendario anual de conmemoraciones, efemérides o celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche "Día de la visibilidad lésbica" instituido en el artículo 1º de la presente ordenanza.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a que realice el texto actualizado de la ordenanza 2033-CM-10.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.